MEMORIA COMPLEMENTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

N.º Expediente: CONTR 2020 515589

En relación con el Informe AJ-CPAI 2020/80, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos aplicables al contrato de "Servicio de Prestación de Servicios Integrados para la Seguridad de las Instalaciones del Instituto Andaluz de Administración Pública" (expediente 2020/515589), se realiza la siguiente memoria complementaria.

1.- Sobre la división en lotes. Justificación del desglose del presupuesto teniendo en cuenta la división en lotes. Criterios de solvencia teniendo en cuenta los importes de cada lote.

En la consideración jurídica sexta del Informe, en relación con el Anexo I del PCAP, se indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes; y que hay que manifestar a este respecto que la división en lotes conforme al artículo 99.1 LCSP es obligatoria salvo que se den algunas de las circunstancias recogidas en el 99.3; concluyendo que procedería que el técnico competente justifique en qué consiste dicha unidad uncional, dejando de ello constancia en el expediente, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de dos inmuebles distintos y las prestaciones a realizar en uno y otro se encuentran perfectamente diferenciadas.

A la vista de dicha consideración jurídica se opta por dividir las prestaciones en dos lotes, consistentes cada uno de ellos en cada uno de los dos edificios objeto de las prestaciones previstas, con la salvedad expresada en la Memoria Justificativa original respecto al edificio Aulario en lo relativo al mantenimiento de las instalaciones de seguridad. En consecuencia los dos lotes quedan configurados de la siguiente forma:

LOTE 1: Edificio Sede, sito en la C/ Torneo n.º 26, de la ciudad de Sevilla. En este lote las prestaciones incluidas son:

- Servicio de Vigilancia
- Mantenimiento de los sistemas de seguridad
- Gestión de Alarmas

CESAR RODRIGUEZ ACHUTEGUI		27/07/2020	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4n7VwNLdXrk4ZZ9vimWfFk7Y4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 2: Edificio Aulario, sito en el antiguo Pabellón de Puerto Rico, C/ Johannes Kepler, Isla de la Cartuja, de Sevilla. En este lote las prestaciones incluidas son:

- Servicio de Vigilancia
- Gestión de Alarmas

En consecuencia es necesario explicitar el desglose del presupuesto de cada uno de los lotes

LOTE 1: EDIFICIO SEDE		**LOTE 2: EDIFICIO AULARIO**	
COSTES DIRECTOS		**COSTES DIRECTOS**	
Personal de vigilancia	108.234,44	Personal de vigilancia	53.234,18
Mantenimiento de sistemas	5.500,00		
Conexión CRA y respuestas	1.150,00	Conexión CRA y respuestas	1.150,00
Total costes directos	*114.884,44*	*Total costes directos*	*54.384,18*
COSTES INDIRECTOS		**COSTES INDIRECTOS**	
Gastos generales de estructura	5.411,72	Gastos generales de estructura	2.661,71
Beneficio Industrial	7.217,77	Beneficio Industrial	3.422,75
Total costes indirectos	*12.629,49*	*Total costes indirectos*	*6.084,46*
TOTAL LOTE 1	127.513,93	TOTAL LOTE 2	60.468,64
IVA (21%)	26.777,92	IVA (21%)	12.698,41
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1	**154.291,85**	**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2**	**73.167,05**
TOTAL CONTRATO			
COSTES DIRECTOS			169.268,62
COSTES INDIRECTOS			18.713,95

CESAR RODRIGUEZ ACHUTEGUI | 27/07/2020 | PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN | NJyGw4n7VwNLdXrk4ZZ9vimWfFk7Y4 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

TOTAL	**187.982,57**
IVA (21%)	39.476,33
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**227.458,90**

De acuerdo con la previsión de inicio del contrato en fecha 1 de noviembre de 2020, y finalización en fecha 31 de octubre de 2021, la distribución en anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE		PARTIDA PRESUPUESTARIA
2020	37.909,81	LOTE 1: 25.715,30	0131010000/G/12B/22701/00 01
		LOTE 2: 12.194,51	
2021	189.549,09	LOTE 1: 128.576,54	0131010000/G/12B/22701/00 01
		LOTE 1: 60.972,55	

Esta división en lotes afecta a las cuantías de los criterios de solvencia, que quedan establecidos para cada lote de la siguiente manera:

Criterios de solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se justificará por los criterios que se señalan a continuación, de forma alternativa.

1. En todo caso mediante la acreditación de la clasificación de la empresa en los siguientes Grupo, Subgrupo y categoría de clasificación del contrato (igual para ambos lotes).

Clasificación Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
M	**2**	**A**	**M**	**2**	**1**

2. Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (2017, 2018 o 2019, o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor), por importe igual o superior a una vez y media la anualidad media del valor estimado del lote (LOTE 1 ≥ 191.270,90 euros) (LOTE 2 ≥ 90.702,97 euros). La acreditación de este requisito se realizara como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no este obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro publico correspondiente.

CESAR RODRIGUEZ ACHUTEGUI		27/07/2020	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4n7VwNLdXrk4ZZ9vimWfFk7Y4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Disponer de un patrimonio neto al cierre del ultimo ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente a una vez y media la anualidad media del valor estimado del lote (LOTE 1 ≥ 191.270,90 euros) (LOTE 2 ≥ 90.702,97 euros). La acreditación de este requisito se realizara mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.
4. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de, al menos, una vez y media el importe de licitación del lote (LOTE 1 ≥ 231.437,78 euros) (LOTE 2 ≥ 109.750,59 euros).

Criterios de solvencia técnica

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. En todo caso mediante la acreditación de la clasificación de la empresa en los siguientes Grupo, Subgrupo y categoría de clasificación del contrato (igual para ambos lotes).

Clasificación Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
M	**2**	**A**	**M**	**2**	**1**

   En caso contrario, de forma acumulativa, deberá acreditarse los siguientes criterios.

2. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en en los tres últimos años (2017-2018-2019), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o semejante naturaleza se atenderá a los cuatro primeros dígitos del código CPV.
   Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato (LOTE 1 ≥ 127.513,92 €) (LOTE 2 ≥ 60.468,65 €).

CESAR RODRIGUEZ ACHUTEGUI		27/07/2020	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4n7VwNLdXrk4ZZ9vimWfFk7Y4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
   Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del 65 por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años (igual para ambos lotes).
   Dicho porcentaje deberá computarse según el ámbito territorial de la Empresa, excluyéndose de la plantilla, a efectos de cómputo, aquellos trabajadores cuya antigüedad en la Empresa sea igual o inferior a un año, así como los contratos por obra o servicio determinado.
   Dado que este criterio es un mínimo, y su superación es un criterio de valoración mediante fórmulas del contrato, se deberá limitar a una declaración responsable de cumplir el porcentaje mínimo del 65 %, sin indicar el dato concreto de dicho porcentaje ni el número de contratos laborales indefinidos, dato que sí deberá incluirse en el sobre 3. Cualquier información al respecto más allá de la declaración responsable podría dar lugar a la exclusión de la oferta.

   Como **otros requisitos de solvencia técnica** se establece el siguiente:

   Los servicios de vigilancia y seguridad a contratar deberán ser prestados por empresas inscritas en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía y autorizadas para “La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”(ambos lotes), para “La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia” (solo Lote 1) y “La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos” (ambos lotes), en cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación.

2.- Justificación de la vinculación del objeto del contrato con las condiciones especiales de ejecución que se establecen

Continuando con la consideración jurídica sexta del informe de la Asesoría Jurídica, se refiere también a las condiciones especiales de ejecución que se

CESAR RODRIGUEZ ACHUTEGUI		27/07/2020	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4n7VwNLdXrk4ZZ9vimWfFk7Y4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

establecen, optándose, a la vista de lo expresado en el Informe por eliminar la segunda de ellas, manteniéndose las otras dos, con alguna modificación para adaptarlas a lo señalado en el informe, y además, se procede a justificarse en cuanto a su relación con el objeto del contrato.
Quedan establecidas, por tanto, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. **Cumplimiento del convenio colectivo aplicable**
   La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, que para este caso es el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad 2017-2020 (código de convenio n.º 99004615011982), o el que en su momento le sustituya con igual ámbito y eficacia, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

2. **Acciones de formación**
   Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la persona adjudicataria imparta a las personas adscritas a la ejecución del contrato 2 acciones de formación por cada año de ejecución, de un mínimo de duración de 6 horas cada una, sobre:
   - Mejora de la ocupación y la adaptabilidad, así como de sus capacidades y su calificación.
   - Medidas de igualdad de genero, conciliación familiar, personal y laboral.
   - Medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral.
   - Medidas de accesibilidad universal.
   - Medidas de seguridad laboral.

   Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de 9 meses desde el inicio de la prestación, y deberá acreditarse documentalmente su realización ante el IAAP con carácter previo a la facturación de la última mensualidad del contrato.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se establece un régimen de penalidades, por cada uno de los incumplimientos de las obligaciones antes descritas, del 1 al 5 % del precio de adjudicación, en función de su gravedad, apreciada por la Dirección del Proyecto previa audiencia del contratista y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que en total se pueda superar el 50 % del precio de adjudicación.

Ambas condiciones están contempladas como finalidades de este tipo de medidas en el artículo 202.2 de la LCSP (favorecer la formación en el lugar de trabajo y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales

CESAR RODRIGUEZ ACHUTEGUI		27/07/2020	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4n7VwNLdXrk4ZZ9vimWfFk7Y4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aplicables), y en ambos casos redundan en una mejora de la calidad del servicio que se contrata, ya que la prestación del mismo será mucho más pacífica y con una continuidad mayor en el caso de que las personas trabajadoras que deban realizarlas vean sus derechos laborales mantenidos en el ámbito del convenio estatal aplicable, sin que se permita la posibilidad de que sea sustituido por un convenio de empresa, eventualmente con peores condiciones para los trabajadores, y que ha quedado demostrado que en muchas ocasiones ha llevado a un clima de tensión laboral que ha desembocado frecuentemente en conflictos laborales con interrupción del servicio, lo que demuestra la directa relación de esta condición con el objeto del contrato y el mantenimiento de la calidad esperada del servicio.
De la misma manera la mejora de la formación de las personas encargadas de forma directa de la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del servicio, en aspectos tan directamente relacionados con dicho servicio como la mejora de sus capacidades y calificación, mejoras medioambientales en el ámbito laboral, o de accesibilidad universal o de seguridad en el trabajo, tienen una directa relación con el objeto del servicio, las labores de vigilancia de los edificios, que serán tanto más efectivas o de una mayor calidad, cuanto más cualificadas para ejercerlas estén las personas que las deben realizar.

3.- Modificación de los Criterios de adjudicación del contrato y justificación de la fórmula empleada para valorar la oferta económica.

Atendiendo a la Consideración Jurídica Séptima del informe de la Asesoría Jurídica, en la que se señala que en los contratos de servicios del Anexo IV, como el que es objeto del presente informe, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 de la LCSP, por lo que se deberá justificar qué criterios se encuentran relacionados con la calidad que representen al menos el 51 por ciento de la puntuación, y que es necesaria la justificación de los criterios de adjudicación establecidos
vinculación con el objeto del contrato que supongan mejora de la relación-calidad precio.
En consecuencia se establecen criterios valorables mediante un juicio de valor que permiten comprobar la calidad de la oferta que se presenta basada en los estudios de las condiciones de seguridad que deben realizar las empresas que se presenten a la licitación, lo que requiere un conocimiento en profundidad de las instalaciones que se deben vigilar, analizando los distintos riesgos que presentan, las vulnerabilidades de seguridad que presentan, proponiendo soluciones a los mismos, además de valorarse los recursos de apoyo al servicio estrictamente de vigilancia con los que cuenta la empresa ofertante, de forma que las ofertas deben adaptarse a las instalaciones concretas objeto del contrato, con lo que estos criterios tienen una relación directa con el objeto

CESAR RODRIGUEZ ACHUTEGUI		27/07/2020	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4n7VwNLdXrk4ZZ9vimWfFk7Y4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del contrato, que es la vigilancia de esos edificios precisamente. Y tales criterios, se valoran con el 51 por ciento de los puntos de la valoración.
A ello hay que añadir que uno de los criterios valorables como fórmulas va encaminado igualmente a valorar la calidad de la oferta, ya que valorar el aumento de porcentaje de contratos indefinidos sobre el mínimo establecido en el convenio, valora la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de la empresa que presenta la oferta, mejora que no puede sino redundar en la mejora del clima laboral y social que tiene repercusiones directas en la calidad del servicio a prestar.

Por otro lado, y en lo relativo a relativo a los criterios de Adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, se señala en el informe que es necesario que se concrete en el Pliego la fórmula elegida y se justifique motivadamente, debiendo respetarse que la mejor oferta es la que ha de contar con mayor puntuación, la no admisión de umbrales de saciedad, el respeto al principio de proporcionalidad, y la no admisión de fórmulas que supongan atribuir una puntuación a todo licitador por el mero hecho de presentar oferta.
La fórmula elegida para este contrato por el IAAP está basada en el estudio de Juan Barberán González, “Modelo estándar para la valoración del criterio «Precio» en una licitación pública” (Corporación Pública Empresarial de Navarra, noviembre 2017). Esta fórmula, de acuerdo con su autor, y así ha sido comprobado, otorga a la oferta con mejor precio, y solo a ésta, la mayor puntuación; permite poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio, si bien, dependiendo de las ofertas presentadas (en concreto, de la baja máxima), puede suponer que no se pongan en juego todos los puntos (en el caso de este contrato solo se asigna a la oferta más baja el máximo de puntos cuando la baja supera el 25% del precio de licitación); la variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación ortorgada (función lineal); la variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación razonable de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”; y la expresión matemática no es compleja.
A esto hay que añadir que no establece umbral de saciedad, ya que, independientemente de que solo se pongan en juego la totalidad de los puntos a partir de un determinado porcentaje de baja respecto al presupuesto de licitación, no existe un límite por debajo del cual el mayor esfuerzo de la oferta económica no suponga una mayor puntuación, sino que esta vendrá determinada en relación a las demás ofertas, ya que en todo caso la mayor puntuación la tendrá siempre la oferta más baja.
Y por otro lado, esta formula también garantiza que no se asigna puntuación por el mero hecho de presentar oferta, ya que a cualquier oferta que sea igual al tipo de licitación, y por tanto no realice ninguna baja, tendrá como puntuación 0.
Por tanto, por este órgano de contratación se considera que la fórmula propuesta cumple con todos los requisitos expresados en su informe por la asesoría jurídica.

CESAR RODRIGUEZ ACHUTEGUI		27/07/2020	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4n7VwNLdXrk4ZZ9vimWfFk7Y4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se establecen, en consecuencia, los siguientes criterios:

- **Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (51 puntos)**

Características técnicas de la oferta

Orden	Ponderación	Descripción
1	**31**	**Estudio de las condiciones de seguridad de los edificios objeto del contrato**
1.1	15	Medios Pasivos
1.1.1	5	Descripción de los edificios
		- Si describe detalladamente los edificios en su conjunto (ubicación, entorno, accesos, distribución, etc.) realizando la catalogación de los edificios según la Norma Técnica para la protección de edificios públicos ante el riesgo de intrusión, si procede: se asignarán 5 puntos
		- Si describe detalladamente los edificios en su conjunto (ubicación, entorno, accesos, distribución, etc.): se asignarán 3 puntos
		- Si describe los edificios de forma poco detallada o con errores manifiestos: se asignará 1 puntos
		- Si no realiza descripción de los edificios: se asignará 0 puntos
1.1.2	2	Vulnerabilidades ante el riesgo de intrusión
		- Si realiza un estudio detallado de las vulnerabilidades de los edificios ante el riesgo de intrusión: se asignarán 2 puntos
		- Si realiza un estudio poco detallado: se asignará 1 puntos
		- Si no realiza estudio: se asignarán 0 puntos
1.1.3	2	Propuesta de soluciones a las vulnerabilidades detectadas en los sistemas contra intrusión
		- Si propone soluciones adecuadas a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de intrusión: se asignarán 2puntos
		- Si las soluciones propuestas se consideran escasas conforme al estudio previo: se asignará 1 puntos
		- Si no propone soluciones o las propuestas no se adaptan a las vulnerabilidades detectadas: se asignarán 0 puntos
1.1.4	2	Vulnerabilidades de los edificios ante el riesgo de incendio
		- Si realiza un estudio detallado de las vulnerabilidades de los sistemas contra incendios: se asignarán 2 puntos
		- Si realiza un estudio poco detallado: se asignará 1 puntos
		- Si no realiza estudio o lo hace con errores manifiestos: se asignarán 0 puntos
1.1.5	2	Propuesta de soluciones a las vulnerabilidades detectadas en el riesgo contra incendio
		- Si propone soluciones adecuadas a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de incendio: se asignarán 2 puntos

CESAR RODRIGUEZ ACHUTEGUI | 27/07/2020 | PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN | NJyGw4n7VwNLdXrk4ZZ9vimWfFk7Y4 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

			- Si las soluciones propuestas se consideran escasas conforme al estudio previo: se asignará 1 puntos
			- Si no propone soluciones o las propuestas no se adaptan a las vulnerabilidades detectadas: se asignarán 0 puntos
1.1.6	2		Otros riesgos considerados de interés específicamente para los edificios
			- Si describe otros riesgos específicos de los edificios proponiendo soluciones a estos: se asignará 2 puntos
			- Si describe otros riesgos específicos de los edificios: se asignarán 1 puntos
			- Si no describe otros riesgos del edificio o realiza una descripción genérica: se asignarán 0 puntos
1.2	16		Medios Activos
1.2.1	3		Estudios de los sistemas contra intrusión
			- Si describe de forma detallada el sistema contra intrusión existente: se asignarán 3 puntos
			- Si lo describe de forma poco detallada: se asignará 1,5 punto
			- Si no lo describe o hay errores manifiestos: se asignarán 0 puntos
1.2.2	3		Vulnerabilidades de los sistemas contra intrusión
			- Si realiza un estudio detallado de las vulnerabilidades en los sistemas contra intrusión: se asignarán 3 puntos
			- Si realiza un estudio poco detallado: se asignará 1,5 punto
			- Si no realiza estudio o lo hace con errores manifiestos: se asignarán 0 puntos
1.2.3	2		Propuesta de soluciones a las carencias detectadas en los sistemas contra intrusión
			- Si propone soluciones adecuadas a las carencias detectadas: se asignarán 2 punto
			- Si las soluciones propuestas se consideran escasas conforme al estudio previos: se asignará 1 puntos
			- Si no propone soluciones o las propuestas no se adaptan a las carencias detectadas: se asignarán 0 puntos
1.2.4	3		Estudio de los sistemas contra incendio
			- Si describe de forma detallada los sistemas contra incendios existentes: se asignarán 3 puntos
			- Si los describe de forma poco detallada: se asignará 1,5 punto
			- Si no los describe o hay errores manifiestos: se asignarán 0 puntos
1.2.5	3		Vulnerabilidades de los sistemas contra incendio
			- Si realiza un estudio detallado de las vulnerabilidades de los sistemas contra incendios: se asignarán 3 puntos
			- Si realiza un estudio poco detallado: se asignará 1,5 punto
			- Si no realiza estudio o lo hace con errores manifiestos: se asignarán 0 puntos
1.2.6	2		Propuesta de soluciones a las carencias detectadas en los sistemas contra incendio
			- Si propone soluciones adecuadas a las carencias detectadas: se asignarán 2 punto
			- Si las soluciones propuestas se consideran escasas conforme al estudio previo:

CESAR RODRIGUEZ ACHUTEGUI		27/07/2020	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4n7VwNLdXrk4ZZ9vimWfFk7Y4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

			se asignarán 1 puntos
			- Si no propone soluciones o no se adaptan a las carencias detectadas: se asignarán 0 puntos
2	**20**	**Recursos de apoyo al servicio objeto del contrato**	
2.1	8		Centro de control operativo y Delegación de la empresa homologadas por la D.G.P.
			- Si cuenta con centro de control operativo 24 horas y Delegación en la provincia donde radica el servicio objeto del contrato: se asignarán 8 puntos
			- Si no cuenta con centro de control operativo 24 horas y sí Delegación en la provincia donde radica el servicio objeto del contrato: se asignarán 6 puntos
			- Si cuenta con centro de control operativo 24 horas y Delegación en las provincias limítrofes de donde radica el servicio objeto del contrato: se asignarán 4 puntos
			- Si no cuenta con centro de control operativo 24 horas y si con Delegación en las provincias limítrofes de donde radica el servicio objeto del contrato: se asignará 2 puntos
			- Si no cuenta con centro de control operativo 24 horas y si con Delegación en la Comunidad Autónoma: se asignarán 1 puntos
			- Si no presenta documentación alguna relativa a su centro de control operativo o de su delegación: se asignarán 0 puntos
2.2	6		Medios materiales de los que dispone la empresa y cómo y en qué medida se ponen estos a disposición del Organismo
			- Si describen los medios materiales disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio, indicando cómo y en qué medida se ponen a disposición del Organismo, haciendo referencia a los tiempos de respuesta (teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones) y posibles costes: se asignarán 6 puntos
			- Si describen los medios materiales disponibles que ponen a disposición del Organismo, considerándose estos idóneos para el servicio: se asignarán 4puntos
			- Si describen los medios materiales de forma poco detallada: se asignará 2 punto
			- Si no describen los medios materiales o se consideran insuficientes: se asignarán 0 puntos
2.3	6		Recursos humanos de los que dispone la empresa en la Delegación a la que quedará adscrito el servicio objeto del contrato
			- Si describen los recursos humanos disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio, indicando cómo y en qué medida se ponen a disposición del Organismo, haciendo referencia a los tiempos de respuesta (teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones) y posibles costes: se asignarán 6 puntos
			- Si describen los recursos humanos disponibles, considerándose estos idóneos para el servicios: se asignarán 4 puntos
			- Si describen los recursos humanos de forma poco detallada: se asignará 2 punto
			- Si no describen los recursos humanos o se consideran insuficientes: se asignarán 0 puntos

- **Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (49 puntos)**

CESAR RODRIGUEZ ACHUTEGUI | 27/07/2020 | PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN | NJyGw4n7VwNLdXrk4ZZ9vimWfFk7Y4 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Orden	Ponderación	Descripción
1	30	Precio. Las ofertas serán valoradas de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = P_{Max} * B_i * min\left(k ; \frac{1}{B_{max}}\right)$ Siendo: P: Puntuación de la oferta que se valora P_{Max}: Puntuación máxima de este criterio B_i: % de la baja que se valora respecto al precio de licitación, ambos IVA excluido k = 4 B_{max}: % de la mayor baja de las ofertas presentadas respecto al precio de licitación, ambos IVA excluido
2	15	Bolsa de horas de servicio de vigilancia adicionales a las establecidas en el PPT, sin repercusión económica para el IAAP. Dichas horas serán de libre disposición por el IAAP y podrán prestarse fuera del calendario y horario previsto en el PPT, incluyendo sábados, domingos y festivos, y podrán realizarse tanto en los edificios del IAAP como en otras instalaciones ajenas al mismo en las que el Instituto desarrolle sus actividades. Se asignará 1 punto por cada 10 horas que se oferten hasta el máximo de 15 puntos
3	4	Por superar el porcentaje de contratos indefinidos establecido por el Convenio Colectivo, que es el que se establece como criterio de Solvencia Técnica, en al menos 5 puntos porcentuales, se asignarán 2 puntos. Por superarlo en, al menos, 10 puntos porcentuales, se asignarán 4 puntos.
Total	**49**	

Umbral mínimo de puntuación para continuar con el proceso : SI

La puntuación mínima a obtener en la valoración mediante juicio de valor para pasar a la valoración mediante fórmulas debe ser de **30 puntos** sobre 51.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y PERSONAL

Fdo.: César Rodríguez Achútegui

CESAR RODRIGUEZ ACHUTEGUI		27/07/2020	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4n7VwNLdXrk4ZZ9vimWfFk7Y4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	